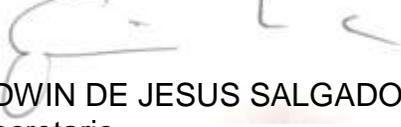


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 15 de octubre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior solicitud de medida cautelar presentada por la doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LILIANA JEANNETH BRAVO RHENALS C.C 50.851.999
APODERADO: BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ C.C. No. 26.173.752
DEMANDADO: SANTOS ISABEL ROJAS DORIA C.C. No. 7.375.889
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00158-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, que tenga el demandado SANTOS ISABEL ROJAS DORIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.375.889, en el Banco Agrario de Colombia, (Email; attnclie@bancoagrario.gov.co)

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aa8dc6bdb2a145623864eb5fe65e1ad731493080efba58bad68de8dc129d261
Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>